



RESOLUCIÓN Nº 18 DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS, PARA LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN “RAFAEL AZCONA” 2026 DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS PARA PROYECTOS RELACIONADOS CON EL CINE Y LA FOTOGRAFÍA.

VISTOS

- a) La Orden CTD/27/2026, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del premio de investigación “Rafael Azcona” para proyectos relacionados con el cine y la fotografía del Instituto de Estudios Riojanos.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja
- e) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) La Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Estudios Riojanos para el período 2026-2028.
- g) El Decreto 56/2006 por el que se aprueban los Estatutos que regulan el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Riojanos"
- h) La Resolución 26/2023, de 14 de septiembre de 2023 de la Presidencia del Instituto de Estudios Riojanos de delegación de competencias en la Gerencia del IER. (BOR nº 189, de 18 de septiembre de 2023)
- i) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y cuantas disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación
- j) Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- k) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 1701.4611.480.03 correspondiente al ejercicio presupuestario 2026.
- l) El informe y La Propuesta de Resolución de la Gerencia del Instituto de Estudios Riojanos de 2 de junio de 2026.
- m) El informe sin reparos de la fiscalización previa de aprobación del gasto de la Intervención delegada de 22 de junio de 2026.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 1 / 8 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/067071 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0605877 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Presidente del IER | | | |
| 2 | | | |

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos en uso de sus atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la presente convocatoria por importe total de tres mil euros (3.000 euros) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026.1701.4611.480.03

Segundo.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento del premio de investigación “Rafael Azcona” 2026 para proyectos relacionados con el cine y la fotografía del Instituto de Estudios Riojanos.

En los términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras de la Orden CTD/27/2026, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud (BOR n.º 97, de 25 de mayo de 2026), de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Dotación del premio: 3.000 euros.

El abono económico del premio otorgado se realizará en dos plazos:

- a) El primer pago será por importe del 50% del total del premio otorgado y se realizará tras la concesión.
- b) El 50% restante se hará efectivo una vez que se presente la memoria final y que el trabajo de investigación obtenga el informe favorable del Director de Área.

2. Plazo para presentar solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

3. Candidatos: requisitos

2.1.- Podrán ser beneficiarias del premio regulado en la presente Orden, las personas individuales, los grupos de investigadores y las entidades legalmente constituidas que cumplan los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 2 / 8 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/067071 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0605877 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Presidente del IER | | | |
| 2 | | | |

16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá comunicar a la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, deberán comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, por alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento del premio o que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.

4. Trabajos de investigación: requisitos

Memoria explicativa del estudio o proyecto a desarrollar, indicando las fechas previstas de inicio y final de las actuaciones.

5. Presentación de solicitudes. Documentación

a) Instancia.

b) Ficha de alta de terceros en modelo normalizado, si el solicitante no está dado de alta en el subsistema de Terceros del Gobierno de La Rioja, o en su caso, de modificación de datos.

c) En los casos de equipos de investigadores, deberá aportarse también un documento firmado por todos ellos, en el que se establezca el porcentaje de participación y compromiso de ejecución de los miembros del equipo en la investigación, como el porcentaje del premio a aplicar a cada uno, en orden a realizar el oportuno reparto del premio en caso de ser los beneficiarios escogidos.

d) Declaración responsable de que asume todas las obligaciones establecidas y no incurre en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Publicidad del premio

La publicidad del premio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Criterios objetivos de otorgamiento y su evaluación.

7. Instrucción del procedimiento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 3 / 8 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/067071 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0605877 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Presidente del IER | | | |
| 2 | | | |

7.1.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el plazo de subsanación al que se refiere el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el tribunal regulado en el artículo 9 de la presente Orden, en aplicación de los criterios expresados en el artículo 8, calificará las solicitudes con motivación expresa y, a través de su Presidente, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, debiéndose conceder un plazo de diez días para presentar alegaciones.

7.2.- El Presidente del tribunal, previa reunión con los miembros del mismo, elaborará un informe en el que se dará contestación a dichas alegaciones. El contenido de este informe o una referencia explícita al mismo deberá incluirse en la propuesta de resolución definitiva que elaborará el Presidente del tribunal, y que elevará al Presidente del IER u órgano en quien delegue.

7.3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a la persona interesada que haya sido propuesta como beneficiaria en la fase de instrucción con el fin de que, en un plazo de diez días, comunique su aceptación. Si en dicho plazo no hubiese realizado tal comunicación, se entenderá aceptada.

7.4.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, en tanto no le sea notificada la resolución de concesión.

8. Resolución.

8.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Presidente del IER o el órgano que tenga delegada esta competencia, deberá dictar y notificar la resolución definitiva en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Convocatoria anual. De no recaer en dicho plazo, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.2.- La resolución de concesión tendrá el siguiente contenido: a) La persona beneficiaria a la que se concede el premio y la cuantía otorgada. b) Desestimación expresa del resto de solicitudes. c) Relación ordenada de solicitantes expectantes que, cumpliendo todos los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan visto estimada su solicitud, por haberse agotado el crédito presupuestario consignado.

8.3.- Si la persona beneficiaria renunciara al premio, el Presidente del IER u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del premio a la persona solicitante siguiente en orden de puntuación.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 4 / 8 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/067071 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0605877 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Presidente del IER | | | |
| 2 | | | |

8.4.-Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el artículo 2.3, se podrá modificar la cuantía concedida mediante resolución del Presidente del IER o del órgano que tenga delegada esta competencia, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. 5.- La obtención del premio no supone la creación de ningún vínculo laboral entre la persona beneficiaria y la consejería competente en materia de Cultura o el IER.

9. Criterios objetivos de otorgamiento y su valoración

Serán criterios de concesión del premio, a evaluar por el tribunal, los siguientes, en cuya aplicación, los candidatos tendrán que sumar un mínimo de 60 puntos, para poder ser destinatarios del mismo:

- a) Valoración del estudio o proyecto presentado, hasta un máximo de 40 puntos, que estimule la investigación académica, artística y documental sobre el cine y la fotografía en La Rioja.
- b) La titulación académica, hasta 30 puntos.
- c) El currículum investigador y profesional, con un máximo de 30 puntos.

Resultará seleccionado el proyecto con mejor puntuación final.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

10.1.-La instrucción del procedimiento de concesión del premio corresponde a los órganos del IER que determine su normativa.

10.2.- La evaluación de las solicitudes corresponde al tribunal que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: El Director Académico del IER, cuyo voto será dirimente en caso de empate en la votación.
- b) Vocales con voz y voto:
 - Los Directores de Área.
 - Un especialista de la materia, nombrado a propuesta del Consejo Académico del IER.
- c) Asesores, con voz, pero sin voto. Para la evaluación de los aspectos científicos de estos criterios, el tribunal calificador podrá recabar el asesoramiento de expertos.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 5 / 8 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/067071 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0605877 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | Presidente del IER | | |
| 2 | | | |

10.3.- La resolución del procedimiento de concesión del premio regulado en la presente Orden corresponde al Presidente del IER o al órgano que por delegación tenga atribuido el ejercicio de esta competencia.

10.4.- Los miembros del tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio, asistencia o desplazamiento y dietas conforme a la normativa vigente. La percepción de dichas cantidades se producirá previa justificación del órgano gestor.

11. Plazo y forma de justificación

11.1.- En el plazo de un año contado desde el día siguiente al de concesión del premio, la persona beneficiaria deberá presentar:

- El trabajo de investigación.
- Una memoria final en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

11.2.- La persona beneficiaria del premio adquiere la condición de perceptora de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación establezca en la presente Orden la Administración concedente.

11.3.- El incumplimiento de la obligación de justificación del premio en los términos establecidos en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero y en la presente Orden, llevará aparejado el reintegro de la cantidad que corresponda.

11.4.- Posibilidad de prórroga: excepcionalmente podrá autorizarse una ampliación del plazo para la entrega del trabajo y de la memoria, cuando concurren circunstancias objetivas no imputables a la persona beneficiaria, que hayan imposibilitado el cumplimiento de los objetivos del proyecto en el periodo previsto.

La ampliación deberá acordarse antes de la expiración del plazo ordinario previsto en esta convocatoria, y exigirá informe favorable del Consejo académico y de la Gerencia del IER.

12. Reintegro del premio y graduación de incumplimientos.

12.1. Las causas de invalidez de la resolución de la concesión previstas en el artículo 36 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas.

12.2. Asimismo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas, o la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, en los casos y forma establecidos en el artículo 37 del

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 6 / 8 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/067071 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0605877 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Presidente del IER | | | |
| 2 | | | |

citado Decreto, conforme al procedimiento establecido en los artículos 185 y siguientes de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, puesto en consonancia con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de Subvenciones del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

12.3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió el premio, dará lugar al reintegro total del mismo. Cuando el cumplimiento de los fines por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento del premio, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada.

13. Publicación de los trabajos.

13.1.- La concesión del premio no supone que el IER deba publicar el trabajo de investigación correspondiente, sin perjuicio de que el Consejo Académico, de oficio o a instancia del interesado, pueda estudiar si la publicación procede o no, y en su caso, en qué condiciones, lo cual, si medió instancia de parte, se notificará al investigador o equipo correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo.

13.2.- Cuando el trabajo sea editado por otra entidad, la persona beneficiaria deberá remitir ejemplares a dicho Instituto y tiene la obligación de hacer constar, en la edición y en un lugar destacado, la siguiente mención: «Este trabajo ha contado con la financiación del premio a la investigación “Rafael Azcona” del Instituto de Estudios Riojanos».

13.3.- En el caso de que no se publique el trabajo, éste quedará en depósito en los fondos de la biblioteca del IER, siendo necesario para su consulta el permiso del autor hasta transcurridos los cinco primeros años.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 7 / 8 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/067071 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0605877 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Presidente del IER | | | |
| 2 | | | |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 8 / 8 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento | |
| 00860-2026/067071 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0605877 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 | Presidente del IER | | | |
| 2 | | | | |